

Oficio CRI-00398.23/Informe de cumplimiento de sentencia del caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México

Mié 22/03/2023 10:50



Número: CRI-00398.23

San José, Costa Rica, 21 de marzo de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia a la sentencia dictada en el asunto *Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



Número: CRI-00398.23

San José, Costa Rica, 22 de marzo de 2023.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me dirijo a Usted en ocasión de hacer referencia a la sentencia dictada en el asunto *Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, le remito el informe del Estado mexicano con un anexo, relativo a la supervisión de cumplimiento de la sentencia referida.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**Víctor Sánchez Colín,
Encargado de Negocios, a.i.**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado Mexicano sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 21 de diciembre de 2018

Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco Vs. México

Medidas de reparación

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS POR LA CORTE.....	3
III. PETITORIOS	13

CASO
MUJERES VÍCTIMAS DE TORTURA SEXUAL EN ATENCO VS. MÉXICO

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “Estado” o “Estado mexicano”) presentan a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte” o “Corte Interamericana”) el cuarto informe estatal sobre el cumplimiento de la sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas pronunciada en el caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México, de fecha 21 de diciembre de 2018, así como en atención a la resolución del 19 de noviembre de 2020.

2. El actual informe es, con base en el acuerdo 1/19 emitido por la Corte, exclusivamente por lo que se refiere a las medidas de reparación del Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México.

3. En ese sentido, a continuación, el Estado mexicano informará sobre las acciones realizadas en el presente asunto.

II. MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS POR LA CORTE

D. EL ESTADO DEBE, EN UN PLAZO DE DOS AÑOS, ELABORAR UN PLAN DE FORTALECIMIENTO CALENDARIZADO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE CASOS DE TORTURA SEXUAL COMETIDA CONTRA MUJERES, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 360 DE LA PRESENTE SENTENCIA (RESOLUTIVO 15)

43. Por lo que hace al plan de fortalecimiento del Mecanismo, se sostuvo una reunión con la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, en la que se señaló que se encuentra pendiente la publicación de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Grupo de Apoyo Técnico del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida en contra de Mujeres.

44. Lo anterior, en virtud de que el área jurídica de la Secretaría de Gobernación continúa recopilando los aportes valiosos por parte de las instituciones involucradas en la implementación del Mecanismo, como la CONAVIM, el Instituto Federal de la Defensoría Pública y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

45. No obstante, se prevé que al contar con el visto bueno de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios de la Secretaría de Gobernación, los Lineamientos sean debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, sin que sea posible comprometer una fecha tentativa.

III. PETITORIOS

47. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- a) *Que* tenga por presentado el presente informe del Estado mexicano, y
- b) *Que* otorgue una prórroga al Estado mexicano para cumplir con las recomendaciones de carácter estructural, partiendo del diálogo e

identificación de necesidades para mejorar, en términos de las recomendaciones.